

RECTORADO Oficina de Calidad y Acreditación

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE CALIDAD Y COMITÉS CONSULTIVOS EN EL MARCO DEL ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N.º 01-2024-OCA-UNALM

Resolución N.º 0630-2024-R-UNALM

I. FINALIDAD

Considerando que la Universidad Nacional Agraria La Molina tiene como prioridad los procesos para la mejora continua, como son:

- a) la renovación de la Licencia Institucional,
- b) la acreditación nacional e internacional de programas de pregrado y posgrado, y
- c) la acreditación Institucional,

es necesario asegurar la calidad del servicio educativo a partir del establecimiento de los comités de calidad y comités consultivos a nivel institucional y de programas de estudio de pregrado, en el marco del ordenamiento institucional.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la conformación de los comités de calidad y comités consultivos de programas de estudio de pregrado para asegurar el cumplimiento de los indicadores y estándares establecidos en los respectivos procesos.

III. ALCANCE

Esta directiva es de aplicación institucional y comprende a las Escuelas Profesionales y Facultades de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

IV. BASE LEGAL

- Lev 30220, Lev Universitaria
- Estatuto UNALM 2023
- Reglamento General UNALM 2017
- Modelo de Renovación de Licencia Institucional 2021 SUNEDU
- Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades 2022
 SINEACE
- Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria 2016 – SINEACE
- Modelo de Calidad para la Acreditación de Programas Estudio de Posgrado 2022 – SINEACE
- Otros modelos internacionales de acreditación



RECTORADO Oficina de Calidad y Acreditación

V. DISPOSICIONES GENERALES

Es objetivo institucional que la Universidad Nacional Agraria La Molina logre la renovación de su licencia institucional, así como la acreditación institucional y que la totalidad de programas de pregrado culminen de manera exitosa el proceso de acreditación con organismos nacionales o internacionales.

VI. SOBRE LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS RELACIONADOS A COMITÉS DE CALIDAD Y COMITÉS CONSULTIVOS

6.1. SOBRE LOS COMITÉS DE CALIDAD

- 1. Cada programa de estudio de pregrado debe tener un comité de calidad, al cual se le denominará: "comité de calidad del programa de estudio de"
- 2. Cada programa debe conformar su comité de calidad y oficializarlo mediante resolución de Consejo de Facultad.
- 3. Cada comité de calidad debe disponer de un coordinador cuya denominación es: presidente del comité de calidad.
- 4. El presidente nombra un secretario de comité, encargado de las convocatorias a reunión y tener las actas de reunión al día.
- 5. Debe tenerse en cuenta los siguientes lineamientos para la organización de los comités de calidad:
 - a) El comité de calidad debe tener entre 5 a 7 miembros, se recomienda en número impar para facilitar las votaciones y preferentemente conformado por (i) decano o director de escuela profesional, (ii) director de la unidad de investigación, (iii) director del departamento académico, además de otros miembros que considere el programa, de manera que se asegure la participación activa y efectiva de los miembros.
 - b) El periodo de vigencia de los miembros de los comités de calidad es de 2 años con posibilidad de reelección para un período adicional. La renovación del comité puede ser hasta de la mitad más 1 de los miembros para dar continuidad al proceso.
 - c) El presidente del comité de calidad de cada programa es el nexo directo de comunicación entre la Oficina de Calidad y Acreditación institucional y el comité de calidad de su programa.



RECTORADO Oficina de Calidad y Acreditación

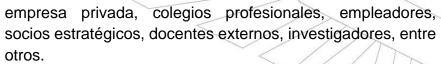
- d) El presidente del comité de calidad es el vocero que despliega las acciones y acuerdos a su comité, a su decano y asistente en gestión de calidad.
- e) Las funciones del comité son:
 - Sesionar para coordinar actividades relacionadas a la acreditación de sus programas.
 - Reportar la información relacionada a los indicadores aplicables, establecidos en el modelo de renovación de la licencia institucional, en coordinación con la Oficina de Calidad y Acreditación institucional.
 - Elaborar los reportes o informes de avance que sean solicitados por el ente acreditador sea nacional o internacional.
- f) El comité de calidad sesiona un mínimo de una vez al mes, generando las actas correspondientes. Se requiere un cuórum de la mitad más uno para que los acuerdos sean válidos.

6.2. SOBRE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE PROGRAMAS

- Cada programa de estudio de pregrado debe disponer de un comité consultivo, al cual se le denominará: "comité consultivo del programa de estudio de ..."
- 2. Cada programa debe conformar su comité consultivo y oficializarlo mediante resolución de Consejo de Facultad.
- 3. La designación como miembro de comité consultivo, es *ad honorem*, no genera vínculo remunerativo con la universidad.
- 4. Cada comité dispone de un coordinador cuya denominación es: presidente del comité consultivo.
- 5. El presidente nombra un secretario del comité consultivo, encargado de las convocatorias a reunión, tener las actas de reunión al día y es el nexo directo de comunicación y coordinación entre el programa de estudio y el comité.
- 6. Debe tenerse en cuenta los siguientes lineamientos para la organización de los comités consultivos
 - a. Los comités consultivos están constituidos por representantes de los grupos de interés, que son profesionales de trayectoria en la especialidad. Deben representar todas las partes interesadas como estado,



RECTORADO Oficina de Calidad y Acreditación



- b. El comité consultivo debe estar conformado por al menos 01 representante del colegio profesional, 01 representante de instituciones públicas, 01 representante de instituciones privadas y 01 representante de egresados con un mínimo de cinco años de experiencia en el sector. Puede aceptarse variantes siempre que se evidencie representatividad de los diferentes sectores de los grupos de interés, utilizando la "Matriz de identificación y priorización de grupos de interés" (Ver anexo 01).
- c. El comité consultivo debe tener un número mínimo de 7 miembros, se recomienda un número impar para facilitar las votaciones.
- d. El periodo de vigencia de los comités consultivos es de 2 años con posibilidad de reelección para un período adicional. La renovación del comité puede ser hasta de la mitad más 1 de los miembros para dar continuidad al proceso.
- e. Las funciones del comité consultivo son:
 - Brindar aportes, opiniones o recomendaciones sobre los temas relacionados al contexto laboral, formativo, de investigación de su competencia, y relacionados a la pertinencia de la formación que brinda el programa, así como sugerir oportunidades de mejora que se identifiquen para el mejor logro o desempeño de las competencias esperadas según la especialidad.
 - Emitir opinión sobre los indicadores, informes, documentos proporcionados por el programa de estudio, relacionados a la mejora del desempeño de los procesos de formación brindados por la universidad.
- f. El comité consultivo sesionará un mínimo de 1 vez durante un semestre, generando las actas correspondientes. Los acuerdos requieren quórum de la mitad más uno, para que estos sean válidos. Las sesiones pueden ser en modalidad presencial o virtual, según requerimiento.
- g. Es responsabilidad del Comité de Calidad del programa de estudio dar seguimiento, asegurar la participación del comité



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA RECTORADO

Oficina de Calidad y Acreditación

consultivo correspondiente y analizar sus aportes sobre el programa de estudios.

6.3. SOBRE EL COMITÉ CONSULTIVO INSTITUCIONAL

- 1. La Universidad Nacional Agraria La Molina dispone de un Comité Consultivo a nivel institucional, el cual se le denominará: "Comité Consultivo de la Universidad Nacional Agraria La Molina".
- 2. Las características, conformación, número de miembros, vigencia, funciones, entre otros, se encuentran establecidas en el Reglamento General de la UNALM.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo no contemplado en esta directiva será resuelto por las unidades competentes y con aprobación del rector.



RECTORADO

Oficina de Calidad y Acreditación

ANEXO 01: MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE GRUPOS DE INTERÉS

F01-PE01.3

Versión: 01
Fecha: Página

17/11/2022

Página 1 de 1

RESPONSABLE:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

REVISIÓN:

	ACTORELE MOTORIT									
IDENTIFICACIÓN		NECESIDADES Y EXPECTATIVAS			PRIORIZACIÓN			DOCUMENTOS		
¿Quiénes son? ¿Cómo se llaman?		¿Qué derechos tienen? ¿Qué obligaciones tenemos con la parte interesada? ¿Qué buscan? ¿Qué esperan?			¿Quiénes son los más importantes por el grado de influencia?				¿Cómo se gestiona?	
Categoría	Grupo de Interés	Necesidades y/o Expectativas	Vínculación con la UNALM	Actores del Grupo de Interés	Nivel de Poder	Nivel de Influencia	Puntuación	Clasificación	Controles	



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA RECTORADO

Oficina de Calidad y Acreditación

LEYENDA

Nivel de Poder:

Capacidad de un interesado para afectar a la universidad de forma independiente y unilateral. (Como autoridad)

1	No tiene poder
2	Bajo poder
3	Mediano poder
4	Alto poder
5	Muy alto poder

Nivel de Influencia:

Nivel de participación activa. Determina, altera o cambia la forma de pensar o actuar.

1	No tiene influencia	
2	Baja influencia	
3	Mediana influencia	
4	Alta influencia	
5	Muy alta influencia	

Clasificación según puntuación obtenida.

1 al 8	Básico
9 al 17	Importante
18 al 25	Esencial